



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por la ciudadana Irma Amézquita Rodríguez, que contiene demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante en siete fojas, mediante el cual anexa:

- a) Copia simple a color de la credencial para votar a nombre de Irma Amézquita Rodríguez, constante en una foja;
- b) Copia simple de la convocatoria para el cambio de Órganos Auxiliares delegado y subdelegado para el periodo 2012-2023 (sic), mediante la cual se convoca a los residentes de la Delegación el Jardín, municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.
- c) Acuse de recibido del oficio del veintiocho de abril de la presente anualidad dirigido a la Asamblea Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, signado por Irma Amézquita Rodríguez, constante en una foja.
- d) Acuse de recibido del oficio del veintiocho de abril dirigido a la Asamblea Municipal, signado por diversas personas, constante en tres fojas.
- e) Escrito a mano del veinticuatro de abril, constante en cuatro fojas.
- f) Listado de diversas personas, constante en dos fojas.

Visto el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación descrita en la cuenta que antecede, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Toda vez que de autos se desprende que los promoventes, señalan como autoridad responsable al **Ayuntamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo**, y no se ha enviado a trámite, remítanse a dicha autoridad, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá a través de su representante legal:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable a través de su representante legal, para que, en el **mismo término de tres días hábiles**, remita el **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; asimismo remitirlo en un plazo de tres días hábiles de manera física con el trámite de ley.

4.- De igual manera, informe a esta autoridad si el Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo cuenta con reglamento para cambio de delegados y subdelegados y en caso de ser afirmativo lo remita a esta autoridad jurisdiccional en el término de tres días hábiles contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto SEGUNDO.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

CUARTO. Con fundamento en los artículos 352, 374, del Código Electoral, 72, 73 Y 74 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita a la referida autoridad responsable** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o en su caso cuenta de correo institucional y en caso de no contar con ella realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano y sus acumulados.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior informar por escrito en su informe circunstanciado a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

QUINTO. Se tiene a la ciudadana Irma Amézquita Rodríguez, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Valle de Buenaventura número 119, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

